

## COMITE DE MINISTROS

### Actividad desplegada entre el 15 de mayo y el 16 de octubre de 1972

por GREGORIO GARZON CLARIANA (\*)  
y GLORIA MARIA ALBIOL BIOSCA (\*\*)

#### INTRODUCCION

**L**A presente crónica intenta describir sumariamente las actividades del Comité de Ministros, incluyendo sus órganos subsidiarios, en el período comprendido entre el 15 de mayo y el 16 de octubre de 1972 (1). Seguimos, pues, el sistema (ya utilizado en nuestra crónica anterior) de reflejar los trabajos del Comité inmediatamente anteriores a la reunión de la Asamblea Consultiva reseñada en el mismo número de esta **Revista**. Conviene recordar que ambas crónicas se ajustan al mismo orden de la exposición y que en la del Comité de Ministros se concede una atención preferente a aquellas actividades que han sido objeto de alguna decisión de fondo y a las tomas de posición del Comité respecto de los textos adoptados por la Asamblea.

#### 1. CUESTIONES POLITICAS. PAISES EUROPEOS NO MIEMBROS

De nuevo fue objeto de interés la Recomendación 662 de la Asamblea Consultiva (en adelante A.C.) (2), y el Comité de Ministros manifestó que si bien el Consejo de Europa no participaba directamente en la **preparación de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación Europea**, ello no impedía a la Organización asegurar un apoyo

---

(\*) Doctor en Derecho. Profesor adjunto contratado en el Departamento de Derecho Internacional de la Universidad Autónoma de Madrid.

(\*\*) Profesor ayudante en el Departamento de Derecho Internacional de la Universidad Autónoma de Madrid.

(1) La documentación correspondiente aparece en: Doc. 3170, **Rapport Statutaire**, Communication sur les activités du Comité des Ministres (15 mai-15 septembre 1972); Doc. 3170, **Addendum** (16 septembre-16 octobre 1972). Según datos extraídos de la revista del Consejo de Europa, **Ici l'Europe**, las reuniones citadas corresponden a las 211 a 214 a nivel de delegados de ministros; quedan para la próxima Crónica la 215 y la 51 sesión del Comité de Ministros, desarrolladas, respectivamente, del 14 al 24 de noviembre de 1972, y el 14 de diciembre del mismo año. Su presentación de Docs. en la Asamblea Consultiva sigue el siguiente orden: remisión a todas las Comisiones competentes, núm. 939, del Doc. 3170, en **Compte Rendu des Debats**, octava sesión, **Assemblée Consultative** (segunda parte, XXIV s. o.), tomo II-1, pág. 237. Doc. 3153, **Réponse du Comité des Ministres a la Question écrite** núm. 148. Doc. 3154, **Réponse du Comité des Ministres a la Question écrite**, núm. 149. Doc. 3171, **Communication du Comité des Ministres**. Doc. 3190, **Questions parlementaires pour réponse orale**.

Para la exposición del presidente en funciones del Comité de Ministros del contenido del Informe a la Asamblea y su debate, C. R. (tomo II-2), decimosexta sesión, el 23 de octubre de 1972, págs. 580 y ss.

(2) Vid. Crónica A. C., núm. 1, de esta Revista, pág. 176, y Crónica del Comité de Ministros, número 2, en el epígrafe 1.

## CRONICAS

político a tal proyecto; el propio Comité continuaría considerando los aspectos políticos de las relaciones Este-Oeste en general y en especial el papel del Consejo de Europa en la puesta en práctica de algunos resultados de tal Conferencia, comprometiéndose a informar regularmente a la A.C. de tales discusiones, ya que sus implicaciones, en particular en materia cultural, constituían objeto de reflexión para ambos órganos del Consejo de Europa (3).

Respecto a la **visita del secretario general al Cairo**, el Comité de Ministros aclaró, el 28 de junio de 1972, que dicho viaje se debía a una invitación personal del secretario general de la Liga de Estados Arabes que a su vez ya había visitado el Consejo de Europa en abril de 1967; que si bien estaba enterado de tal viaje, no había encargado misión alguna al secretario general y que esta visita se encuadraba en el marco de los contactos administrativos entre Organizaciones intergubernamentales. Que el artículo, objeto de discusión, exponía ideas personales del secretario general, pero que podía dar lugar a interpretaciones erróneas. El Comité no lo había conocido hasta su aparición en «Le Monde Diplomatique» (mayo 72) y ya se habían tomado medidas para reforzar el procedimiento de consultas entre tal órgano y el secretario general a fin de evitar malos entendidos en el futuro (4).

Se tomó nota de las Resoluciones 519 (sobre la **situación en Grecia**) y 520 (**situación en Checoslovaquia**) (5); y de las Resoluciones 524 (**Relaciones entre Europa occidental y los Estados Unidos**) y 527 (**Perspectivas de una Conferencia «en la Cumbre de los Diez»**). Y, de la Directiva 327 (sobre las **prolongaciones políticas de la ampliación de la Comunidad Económica Europea**) (6).

Durante la presentación del Informe del Comité de Ministros ante la Asamblea Consultiva, el señor Halûk Bayülken, presidente en ejercicio, habló en calidad de ministro de Asuntos Exteriores de Turquía, refiriéndose a las posibilidades de cooperación y de reparto armonioso de tareas entre las Comunidades Europeas y el Consejo de Europa resaltando la importancia histórica de la Conferencia en la «Cumbre de París y su proyección sobre la unidad de Europa y por medio de ésta a la paz. Destacó también la contribución a la paz que suponía la próxima Conferencia sobre la seguridad y la cooperación europea y la Conferencia sobre la reducción equilibrada y mutua de fuerzas, pero advirtiendo que fácilmente podrían degenerar en instrumento de propaganda y recriminaciones mutuas, por lo que se debían tomar toda suerte de precauciones (7).

## 2. DERECHOS HUMANOS

Sobre la recomendación 583 (1970), relativa a la **discriminación injusta y la protección contra ésta**, y según las propuestas sobre la acción a emprender de su Comité

(3) Doc. 3170, pág. 4.

(4) Doc. 3154; vid. Crónica del C. de M., núm. 2, de esta Revista, epígrafe 1 (Doc. 3133, Cuestión escrita, núm. 149).

(5) Doc. 3170, pág. 3; y en Crónica A. C., núm. 2, de esta Revista, epígrafe 1.

(6) Doc. 3170, pág. 3; y en núm. 3 de esta Revista: Docs. 3148 (respecto a la directiva) y 3195 (Actividades de la Comisión permanente de la A. C.).

(7) Decimosexta sesión, C. R., págs. 584-585.

## CRONICAS

de Expertos en materia de Derechos del Hombre, el Comité de Ministros adoptó la Resolución (72) 22, el 29 de junio de 1972 (212.<sup>a</sup> reunión de Delegados de Ministros) por la que recomendaba a los Gobiernos de los Estados miembros: que examinaran sus legislaciones y prácticas con ocasión del oportuno estudio para ratificar los Pactos internacionales relativos a los Derechos económicos, sociales y culturales y a los Derechos civiles y políticos, y la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, con objeto de abrogar toda ley nacional que introduzca efectos discriminatorios; que siguieran desarrollando la educación del público al respecto; y, especialmente, que se tuvieran en cuenta las necesidades propias de los inmigrantes y trabajadores migrantes, según la Carta Social Europea; que promovieran, según las circunstancias y usos nacionales, y mediante la ejecución de los instrumentos internacionales, el trato equitativo a las mujeres asalariadas, comprendiendo una remuneración equitativa y la garantía de los derechos políticos de la mujer; y *promover el respeto a la no discriminación, adaptado a las circunstancias*, por las autoridades públicas, empresas estatales o controladas o subvencionadas por el Estado u otras colectividades públicas y para que éstas den ejemplo en dicho campo; y que informen al Secretario General, cuando se lo pida, sobre la realización de estos extremos. Respecto a la cuestión de elaborar un Protocolo adicional al Convenio Europeo de los Derechos del Hombre sobre los derechos enumerados en el párrafo 8 de la Recomendación de la Asamblea Consultiva, consideró que ello «no era deseable ni oportuno», por diversas razones (8).

El Comité de Ministros tomó nota de los Informes de la Comisión Europea de Derechos del Hombre relativos a los asuntos: **Kwechtl contra el Reino Unido** y **Sepp contra la República Federal Alemana**, sobre el arreglo amistoso conseguido, conforme al artículo 28 (b) del Convenio Europeo de los Derechos del Hombre. Respecto al asunto **Vampel contra Austria**, sigue entre los asuntos pendientes de la Comisión, ya que ésta ha opinado que la detención preventiva del requirente ha sido excesiva, contraviniendo el artículo 5, párrafo 3, del Convenio y que las negociaciones hacia el arreglo amistoso fueron suspendidas por el acuerdo de las partes. Del «**Asunto lingüístico belga**» le fue comunicada la sentencia del Tribunal Europeo de los Derechos del Hombre y en ejecución de sus obligaciones derivadas del artículo 54 del Convenio, el Comité tomó nota de las medidas que conforme al artículo 53, Bélgica había tomado en el marco de la reforma constitucional y las realizadas en la nueva legislación introducida (9).

Mediante carta del Secretario General del Consejo de Europa al Presidente de la Asamblea, de 27 de septiembre de 1972, el Comité de Ministros le hizo una comunicación relativa a la elección de un miembro del Tribunal Europeo de los Derechos del Hombre entre los candidatos presentados por Suiza, que incluía una lista de candidatos con su **curriculum vitae** (10).

(8) Doc. 3170, **Addendum**, pág. 4, la resolución figura en el Anexo B; Doc. 3170, pág. 7, y vid., número 2 de esta Revista, Crónica del Comité de Ministros.

(9) Doc. 3170, págs. 7 y 8.

(10) Doc. 3171: la lista fue confeccionada por el Comité de Ministros durante su 213 reunión a nivel de delegados; según los términos del artículo 39 del Convenio Europeo de los Derechos del Hombre y de las Libertades Fundamentales, los miembros del Tribunal son elegidos por la Asamblea.

## CRONICAS

Durante la exposición del Informe del Comité a la Asamblea Consultiva, el Presidente en funciones dio respuesta a las siguientes cuestiones: el señor Wiklund (Suecia), si bien se alegraba de la decisión del Comité de Ministros de crear un grupo de trabajo **ad hoc** para estudiar la **situación de los zingaros y otros nómadas en Europa** dando curso a la recomendación 563 (1969) de la Asamblea, preguntó si se reconocía la importancia de las propuestas contenidas en aquélla y por ello se pensaba estudiarlas en serio, ya que la respuesta de que había un subcomité que daría conclusiones para nuevo estudio en 1973, no concordaba con la urgencia de solución a los problemas propuestos. Por su parte, el señor Molloy (Reino Unido) preguntó por los medios previstos por el Comité para mejorar los procedimientos de **investigación sobre violaciones alegadas de los Derechos del Hombre**; el señor Bayülken recordó que esta función estaba exclusivamente asignada a la Comisión Europea de los Derechos del Hombre, según el artículo 28 del Convenio, por lo que sería inoportuno que el Comité interviniese en un campo que no era de su competencia. Ante esto, el parlamentario manifestó que había llegado el momento de encontrar un mecanismo de investigación, en especial la creación de comités **ad hoc** internacionales, que pudiera aplicarse al terrorismo y al trato inhumano y torturas a que eran sometidos los detenidos por acción terrorista, en algunos países, como al parecer Turquía, y a la negativa de ciertos países a admitir tales comités; y que ese mecanismo podría estrenarse, precisamente, para Turquía (11).

### 3. DERECHO Y CRIMINOLOGIA

En materia del Derecho internacional público, el Comité examinó la Recomendación 613, sobre **seguridad área y desvío ilícito de aeronaves** (12), y aconsejó a los Estados miembros que no lo hubiera hecho que, consideraran la posibilidad de adherirse a los Convenios de Tokio, La Haya y Montreal, y cooperaran eficazmente en el seno de las organizaciones internacionales competentes, en especial la OACI y la ONU para la prevención o represión de toda tentativa en este campo. Manifestó también que esperaba que la Asamblea sabría apreciar la voluntad de los Estados miembros respecto al problema. Además, el Comité examinó con carácter de urgencia la Recomendación 674 de la Asamblea Consultiva, cumpliendo un ruego del Presidente de aquélla (6 de septiembre de 1972). Este examen se desarrolló durante sus 213 y 214 reuniones, a nivel de Delegados de Ministros, sobre las **medidas urgentes para la seguridad de la aviación civil** (13) y, destacó la importancia del esfuerzo desarrollado en el marco de las Naciones Unidas al estudiar este problema conjuntamente con el del **terrorismo y otras formas de violencia** y que los Estados miembros del Consejo de Europa aportarían su apoyo activo para el logro de una solución satisfactoria en dicha organización. Y, cuando se den los primeros resultados, el Comité de Ministros determinará una acción del Consejo de Europa. Respecto al aspecto particular de los actos cometidos contra la aviación civil, dado su alcance universal,

(11) Doc. 3190: cuestiones séptima y novena; decimosexta sesión, C. R., págs. 590 y ss.

(12) Doc. 3170, pág. 3.

(13) Doc. 3170, **Addendum**, págs. 2 y 3.

consideró preferible no buscar soluciones puramente europeas a los problemas relacionados con la aplicación del Derecho penal a dichos crímenes.

Durante la Comunicación del Presidente en funciones del Comité ante la Asamblea, se abordó toda la problemática del terrorismo internacional, con puntos de vista en general opuestos, según se partiese de un análisis formal centrado en los métodos utilizados, o bien en la búsqueda de las causas profundas que provocan tales reacciones desesperadas, que hundan sus raíces en la sociedad postindustrial actual. En concreto había varias cuestiones escritas presentadas por parlamentarios. El señor Peronnet (Francia), ante la imposibilidad de que la ONU tomase medidas eficaces con rapidez, señalaba la urgencia de emprender una acción en el marco del Consejo de Europa, pero volvió a escuchar, en una larga respuesta, que la Naciones Unidas tenían prioridad en este tema. El señor Judd (Reino Unido) preguntó al señor Bayülken si, ante la nueva situación creada por las minorías militantes en los Estados miembros del Consejo de Europa al promover sus objetivos por métodos terroristas, el Comité de Ministros haría una declaración sobre los medios para contener esa amenaza a la democracia de modo compatible con los Principios de Libertad, Democracia y Justicia humanizada, y se le respondió insistiendo en los métodos criminales utilizados por los terroristas, que en general perseguían objetivos personales y que desde un punto de vista práctico se les debía combatir por medios internacionales, concretamente los escogidos en el seno de las Naciones Unidas, y que los Gobiernos debían evitar provocaciones susceptibles de dar lugar a reacciones incontroladas. El señor Píket (Países Bajos) preguntó por qué se había tardado tanto en responder a la recomendación mencionada, confiando en la iniciativa del secretario general de las Naciones Unidas y por qué había que volver a esperar los eventuales resultados de dicha organización, antes de tomar las medidas necesarias; a ello respondió el señor Bayülken insistiendo en la idoneidad de las Naciones Unidas. El parlamentario replicó que la VI Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas estaba sobrecargada en su programa de trabajo y que la representación de todos los Estados miembros en ella dificultaba el acuerdo, y que, en todo caso, si como había sido definido por el Comité de Ministros se trataba de un crimen contra la humanidad, interesaba particularmente al Consejo de Europa. También debe resaltarse, durante la discusión general en la fase oral, la intervención del señor Ahmark (Suecia), quien se refirió a la cuestión de los países árabes y los actos de terror contra Israel y a los hechos producidos en Turquía, en especial la reducción al silencio de los adversarios políticos, desde marzo de 1971, so pretexto de luchar contra «los terroristas» y planteó al señor Bayülken, en su calidad de ministro de un Estado miembro, si su país recibiría una delegación calificada de expertos jurídicos de países democráticos europeos para examinar si las acusaciones concernientes a la restricción de los derechos democráticos en Turquía estaban fundadas. Con ello se volvió a animar el debate, y quizá la intervención más significativa fuese la del señor Buyülken de que su país estaba abierto, que sus tribunales eran independientes pero que en todo caso era su Gobierno quien debía dar o no tal autorización (14).

El Comité de Ministros autorizó al Comité Europeo de Cooperación Jurídica y al

(14) Decimosexta sesión, C. R., págs. 581 a 599, para el debate en general; Doc. 3190, cuestiones primera, octava y décima, y también la novena citada *supra*.

## CRONICAS

Comité Europeo sobre Problemas Criminales para crear un subcomité —con representación de todos los Estados miembros— encargado de elaborar un informe para la **8.ª Conferencia de Ministros Europeos de Justicia sobre las incidencias de la ampliación de las Comunidades sobre las actividades del Consejo de Europa**. También decidió convocar una reunión *ad hoc* de tres días, en 1973, para proceder, en las mismas condiciones que en 1972, a un intercambio de puntos de vista sobre los trabajos de la 6.ª Reunión de la Comisión de las Naciones Unidas para el **Derecho Comercial Internacional** (15).

La Resolución (72) 28, sobre los «**Fondos de inversión**», contiene un reglamento europeo que contempla la creación, gestión y la disolución eventual de los fondos; y, la Resolución (72) 29 exhorta a la **reducción de la edad de la plena capacidad jurídica** a dieciocho años, si bien los Estados podrían requerir mayor edad para la realización de ciertas actividades en lo que se considerara necesaria una mayor madurez (16). Respecto a ambas decisiones se autorizó la realización y publicación de un Informe explicativo. También se acordó la publicación de un Informe sobre la **Convención Europea sobre el cómputo de plazos** (17).

El importante tema de la **protección de la vida privada frente a los bancos de datos electrónicos**, sigue siendo objeto de examen por el Comité de Expertos «ad hoc», que ya ha redactado un anteproyecto de recomendación conteniendo una lista de principios relativos a dicha protección, teniendo en cuenta los resultados alcanzados en esta materia, por la 7.ª Conferencia de Ministros Europeos de Justicia (Basilea, 15-18 de mayo 1972) y afirmando la necesidad de una reglamentación más estricta de carácter internacional (18).

Otra cuestión debatida durante la exposición del Informe del Comité ante la Asamblea Consultiva, fue la planteada por el señor Wiklund al interesarse por el curso que se había dado a la Recomendación 646 de la Asamblea, relativa a las **medidas a emprender en la búsqueda de personas desaparecidas**; la respuesta fue que se habían pedido las opiniones de la Interpol, del Ejército de Salvación y del Servicio Social internacional antes de seguir el examen del problema (19).

## 4. ECONOMIA, AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Durante la 213 reunión de Delegados de Ministros, el Comité adoptó la Resolución (72) 27: **Ayuda al Desarrollo**, dando curso a la Recomendación 672 de la Asamblea Consultiva (20), reafirmando el apoyo del Consejo de Europa a los objetivos del

(15) Doc. 3170, págs. 9 y 10.

(16) Doc. 3170, adoptada en la 213 reunión de Delegados de Ministros (12-19 septiembre 1972); vid., también, *Ici l'Europe*, 4/1972, pág. 69.

(17) Doc. 3170, pág. 9; para la adopción del Convenio citado, cfr. núm. 2 de esta Revista, Crónica del Comité de Ministros.

(18) Doc. 3170, págs. 9 y 10.

(19) Decimosexta sesión, C. R., págs. 583-584; Doc. 3190, cuestión segunda.

(20) Doc. 3170, pág. 2; para la recomendación, cfr. núm. 2 de esta Revista, crónica de la A. C.

Segundo Decenio de Naciones Unidas para el Desarrollo e invitando a los Estados miembros a continuar sus esfuerzos, en el plano nacional, en el seno de la OCDE, y en toda instancia intergubernamental apropiada, para realizar estos objetivos.

El Comité se limitó a tomar nota de la Resolución 521 —**Política de protección del consumidor**—, reservándose el emitir un dictamen ulterior con ocasión de la aprobación, en noviembre, del Programa de Trabajo 1973-1974; de la Resolución 522, relativa a la **ayuda e inversiones y al papel de las instituciones multilaterales**; y de la Resolución 533 sobre la **Unión Económica y Monetaria en Europa** (21). También, de la Directiva 326 de la Comisión Permanente de la Asamblea Consultiva sobre la **Campaña de Información en favor de la Protección de los animales** (22).

Respecto del curso dado a la Recomendación 635 de la Asamblea, relativa al **Empleo y el Desarrollo —aumento de valor de los recursos humanos a través de la enseñanza y la formación** (23)—, el Comité transmitió a la Asamblea Consultiva los dictámenes recibidos de ciertas organizaciones tras el examen de esta Recomendación, en espera de poder dar una respuesta constructiva a la luz de todos los dictámenes solicitados a título de información.

El Comité de Ministros adoptó la Resolución (72) 34 sobre el **trato aduanero de los productos importados para ensayos**, por la que invitó a los Gobiernos de los Estados Miembros a poner en práctica lo antes posible una recomendación al respecto adoptada el 5 de junio de 1972 por el Consejo de Cooperación Aduanera por invitación del Consejo de Europa (24).

En el ámbito de la agricultura el Comité tomó nota de dos textos de la Asamblea Consultiva, la Resolución 525 —por la que daba respuesta al cuarto Informe de la actividad del **Programa de Alimentación Mundial de las Naciones Unidas —FAO—** y la Resolución 526, dando respuesta al tercer Informe de la actividad del **Centro de Altos Estudios Agronómicos Mediterráneos** (25).

Durante su 211 Reunión, a nivel de delegados de ministros, se adoptó la Resolución (72) 19 a fin de poner término a la degradación creciente de las tierras y por la que se establecía la **Carta Europea de los Suelos**, que enuncia doce principios dirigidos a su protección y restauración (26).

En el debate de las actividades del Comité de Ministros ante la Asamblea Consultiva, fue presentada una pregunta por el parlamentario señor Hill (Reino Unido) sobre la **protección social de los agricultores**, objeto de un proyecto de Carta Europea, y cuyo retraso parecía demostrar cierto desinterés por parte del Comité. El presidente en funciones de aquel órgano recordó el número de años requerido para ela-

(21) Doc. 3170, pág. 5.

(22) Doc. 3170; vid. núm. 3 de esta Revista, crónica de la A. C., y Doc. 3122.

(23) Doc. 3170, **Addendum**, pág. 7. Para los dictámenes citados: Anexo D, Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo; Anexo E, FAO; Anexo F, ONUDI, y, en el propio Documento, los dictámenes de: GATT, UNCTAD, OIT; no se ha recibido aún respuesta de la ONU, OCDE, UNESCO y OMS.

(24) Doc. 3170, pág. 12.

(25) Doc. 3170, pág. 3; vid. crónica de la A. C. en el núm. 3 de esta Revista.

(26) Doc. 3170, pág. 31; vid. *Ici l'Europe*, 4/1972, págs. 67-68.

## CRONICAS

borar convenios a nivel intergubernamental y que la negociación, en esta materia concreta, había comenzado ese mismo mes de octubre. Sin embargo, si el retraso aumentara, el Comité estaba dispuesto a tomar las medidas apropiadas. Hill observó que tal retraso quizá fuera debido a un estudio sistemático de los diversos aspectos del problema por parte de los ministros (27).

### 5. CUESTIONES SOCIALES Y SANIDAD

Con referencia a las actividades del Comité Europeo de Salud Pública, el Comité de Ministros adoptó las Resoluciones (72) 30, relativa a la **Medicina deportiva**, y (72) 31, sobre la **Higiene en los hospitales** (28). La primera de ellas viene a complementar el plan «Deporte para todos» del Consejo de Europa, como elemento de expansión y garantía de la salud del individuo. La Resolución (72) 31 tenía por objeto disminuir la contaminación y la infección que cada vez son más graves en los hospitales y, por ello más costosos a la población.

Fueron **elegidos cinco miembros del Comité de Expertos Independientes de la Carta Social**, por un mandato de seis años a partir del 19 de septiembre de 1972 (29). Respecto a la **Conferencia Europea de Ministros del Trabajo**, el Comité decidió que tuviese lugar en Roma del 23 al 25 de noviembre de 1972 (30); sobre esta cuestión la señorita Bergegren (Suecia) preguntó al señor Bayülken si al igual que en ocasiones anteriores la Asamblea sería invitada a hacerse representar en tal Conferencia. La contestación fue que recientemente se había entregado dicha invitación al presidente del órgano parlamentario para que lo representase en la mencionada Conferencia (31).

El Comité de Ministros examinó el Informe de la 33 sesión de su Comité Social y autorizó la publicación del estudio «**El paro de los jóvenes y sus aspectos sociales**»; informó al presidente de la Asamblea que su Comisión de la Agricultura sería invitada a hablar ante el Comité Social en el estudio del anteproyecto del Convenio sobre la **protección social de los agricultores**, antes de que se decidiera por el Comité el texto final (32).

Por lo que hace al problema del **abuso de los medicamentos**, el grupo de trabajo encargado, examinó durante su primera reunión (Estrasburgo, 2 al 5 de mayo 1972) la definición del problema, causas y medidas de control. En consecuencia elaboró un cuestionario que fue distribuido a las administraciones sanitarias nacionales y en aquél se tenían en cuenta tanto los medicamentos adquiridos sin receta como por prescripción médica (33).

El **Estudio de la higiene dentaria**, como resultado de la Recomendación 608 de la Asamblea Consultiva, fue objeto de la primera reunión del grupo de trabajo sobre el

(27) Decimosexta sesión, C. R., págs. 587-588; Doc. 3190, cuestión cuarta.

(28) Doc. 3170, pág. 18.

(29) Doc. 3170, págs. 12 y 13.

(30) Doc. 3170, pág. 13.

(31) Decimosexta sesión, C. R., pág. 588; Doc. 3190, cuestión quinta.

(32) Doc. 3170, pág. 13; y vid. *supra*, nota 27.

(33) Doc. 3170, pág. 16.

problema (Estrasburgo, 23 al 26 de mayo 1972) que señaló la importancia de las medidas preventivas, así como de la educación sanitaria en la higiene bucodentaria para combatir la carie. Los aspectos específicos serán objeto de próximos trabajos (34).

## 6. EDUCACION, CIENCIA, TECNOLOGIA Y CULTURA

Con referencia a la recomendación 611 de la Asamblea, relativa a la **educación permanente en Europa**, el Comité de Ministros transmitió a aquélla el Dictamen número 9 formulado por el Consejo de Cooperación Cultural, al que se unió (35).

Por su Resolución (72) 26, apartado b), acordó el **Estatuto Consultivo**, categoría II a la Federación Internacional de Profesores de Francés, dando curso con ello a la Recomendación 671 de la Asamblea (36).

Durante el debate en la Asamblea del Informe del Comité de Ministros, el señor Capelle (Francia) presentó una cuestión escrita sobre la **Teleuniversidad Europea**, ya que el Comunicado no mostraba esfuerzo alguno por profundizar las propuestas de la Asamblea, en especial las relacionadas en su Recomendación 650 (1970) y por ello quería saber por qué procedimientos se estaban estudiando y a qué conclusiones se había llegado. El señor Bayülken no pudo evitar que se vislumbrase la incidencia de las limitaciones presupuestarias sobre este tema; el parlamentario replicó alegando su escasa importancia respecto del Instituto Interuniversitario destinado a coordinar los estudios sobre la difusión de la enseñanza a distancia, en Florencia, y recalcó lo peligroso que era confiar tales cuestiones a expertos ejecutivos.

También fue el señor Capelle quien, por pregunta oral quiso hacer dos puntualizaciones: la primera sobre el curso dado a la Recomendación 611 (citada supra) pidiendo una aclaración de la expresión oscura de que «un cambio de opiniones entre el CCC y la Asamblea Consultiva es inoportuno por el hecho de la representación de la Asamblea en el CCC»; la segunda respecto a un silencio. La Recomendación 664 había pedido que se estudiaran las facilidades para la **circulación de material científico** y en el Comunicado no se encontraba referencia alguna a ello. El señor Bayülken manifestó que respondería por escrito a estas observaciones (37).

Respecto de la Recomendación 666 (**Cooperación Europea en el campo de la Ciencia y Tecnología**, «Informe Perseus») de la Asamblea Consultiva, el Comité reconoció el valor del Informe y el interés en lograr dicho estudio, si bien podría realizarse a diversos niveles y en otras organizaciones, a las que había decidido transmitir el «Informe Perseus» solicitando su dictamen. En lo concerniente al Consejo de Europa, el Comité recordó tomas de posición anteriores en dicha materia a la Asamblea y

(34) Doc. 3170, pág. 17.

(35) Doc. 3170, **Addendum**, pág. 7. Texto en el Anexo C, en el que declara estar de acuerdo, en principio, sobre el modo de abordar la problemática tal recomendación, pero se opone en la práctica sobre cierto número de cuestiones concernientes al mandato de diferentes órganos, los recursos disponibles y las responsabilidades mutuas.

(36) Doc. 3170, pág. 2.

(37) Declinosexta sesión, C. R., págs. 588-590; Doc. 3190, cuestión sexta. Para la segunda intervención, pág. 598.

## CRONICAS

en concreto, que no estaba en condiciones de acordar los créditos necesarios para la ejecución de los trabajos sobre las partes II y III del Proyecto Perseus (38).

Otros textos adoptados fueron la Resolución (72) 23 sobre el **reparto de la dotación anual inicial del Fondo Europeo para la juventud** entre los Estados Membros del Consejo de Europa, como consecuencia de haberse adoptado su estatuto en la cincuenta sesión del Comité de Ministros; en ella se constataba también la creación del Comité intergubernamental así como las medidas tomadas para asegurar que dicho Fondo fuera operativo a partir del 1 de enero de 1973 (39).

La Resolución (72) 20 relativa a las **medidas interiores para la protección del patrimonio cultural inmobiliario** y la Resolución (72) 21 sobre el **establecimiento de inventarios nacionales de monumentos, lugares y conjuntos históricos y artísticos** (40), enmarcadas en la campaña iniciada por el Consejo de Europa al proclamar 1975 como «Año Europeo del Patrimonio Arquitectónico».

### 7. MEDIO HUMANO Y ADMINISTRACION LOCAL

El Comité de Ministros simplemente tomó nota de la Resolución 512 de la Asamblea, relativa a la **repercusión de los vuelos supersónicos civiles sobre el Medio humano y natural** (41).

Por la problemática que plantean en este campo, debemos recordar aquí la aprobación de las ya mencionadas Resoluciones (72) 19 sobre la Carta Europea del Suelo, (72) 20 y (72) 21 de desarrollo conjunto para la **Protección del Patrimonio Cultural** (42).

### 8. POBLACION Y REFUGIADOS

En base a la Recomendación 671 de la Asamblea, el Comité adoptó la Resolución (72) 26, anteriormente citada, que en su apartado a) acordaba otorgar el Estatuto Consultivo, categoría II al **Consejo Internacional de Agencias Benévolas** (43).

Conforme a una decisión del Comité de Ministros de marzo de 1972, un grupo de expertos *ad hoc* se reunieron en Estrasburgo durante los días 10, 11 y 12 de julio para dictaminar sobre la **ejecución de las recomendaciones de la segunda Conferencia Demográfica Europea** (septiembre 1971); su opinión fue favorable a la creación, en el Consejo de Europa, de un Comité permanente de expertos demográficos y especificó su programa y métodos de trabajo. El Comité recordó que la Asamblea Con-

(38) Doc. 3170, pág. 6. Vid. núm. 1 de esta Revista, Crónica de la A. C., pág. 179. Las organizaciones a las que se hace referencia son: OCDE, CERN, CERS, CECLES, a la Comisión de las Comunidades Europeas, al secretario de la Conferencia Espacial Europea.

(39) Doc. 3170, pág. 22.

(40) Doc. 3170, pág. 31.

(41) Doc. 3170, pág. 7. Vid. núm. 1 de esta Revista, Crónica de la A. C., págs. 183 y 184.

(42) Respectivamente, vid. *supra*, notas 26 y 40.

(43) Doc. 3170, pág. 3.

## CRONICAS

sultiva ya había dado su parecer oportunamente y que lo tendría en cuenta al dar su decisión final en la materia (44).

Con referencia a esta cuestión, el señor Boyden (Reino Unido) solicitó algunas aclaraciones del presidente en funciones del Comité de Ministros, quien contestó por remisión al propio Informe y a lo que él mismo acaba de explicar (45).

### 9. REGLAS DE PROCEDIMIENTO

El Comité de Ministros dio curso a la Recomendación 670 de la Asamblea Consultiva referente a las **relaciones entre el Consejo de Europa y las organizaciones internacionales no gubernamentales (Estatuto Consultivo)**. Así, sobre la base del proyecto establecido por la Asamblea Consultiva adoptó, por su Resolución (72) 35, un reglamento que regirá en el futuro dichas relaciones y agradeció a la Asamblea su consejo de modificar el Reglamento del Estatuto Consultivo a fin de hacerlo más flexible y eficaz (46).

---

(44) Doc. 3170, pág. 16. Vid. núm. 1 de esta Revista, Crónica de la A. C., pág. 182 (nota 42).

(45) Decimasexta sesión, C. R., págs. 586 y 587; Doc. 3190, tercera cuestión.

(46) Doc. 3170, *Addendum*, pág. 2, adopción durante la 214 reunión de Delegados de Ministros. Para el texto del nuevo Reglamento Estatutario, vid. Anexo A de este Documento, págs. 10 y ss; también, número 2 de esta Revista, Crónica de la A. C.



# INSTITUCIONES COMUNITARIAS

## III. JULIO-DICIEMBRE 1972

### INDICE

- I. GENERAL (E. Vilariño)
- II. PARLAMENTO EUROPEO (G. Junoy)
- III. EL CONSEJO DE LA CEE (B. Alberti)
- IV. COMISION
  - Funcionamiento del Mercado Común** (P. Bofill)
  - Unión Económica y Monetaria** (F. Vanaclocha)
  - Relaciones exteriores** (A. Martín Ruiz)

